



Municipalidad de La Plata

Periodo 2007

28 DIC 2007

Registro de Decretos

Folio N° 102697

LA PLATA,

VISTO:

La necesidad de readecuar los importes percibidos en concepto de canon en el ámbito de la Dirección Terminal de Ómnibus, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un desfasaje entre las percepciones históricas del canon determinado para los espacios ocupados por las distintas Empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Media y Larga Distancia habilitadas, que operan en la Terminal de Ómnibus de este Municipio;

Que los importes que en concepto de canon se perciben fueron determinados oportunamente tomando como base para su cálculo, los metros cuadrados efectivamente ocupados por las boleterías de las Empresas concesionarias, según decreto 1287/03;

Que los gastos de mantenimiento y suministro de servicios básicos, como limpieza, seguridad, electricidad, han sido tomados a cargo del Municipio, resultando de este modo que indirectamente las Empresas se encontraban subsidiadas;

Que luego de un pormenorizado análisis de la situación estructural y económico-financiera, resulta procedente reformular los conceptos que componen el canon y readecuar el importe a abonar por parte de las empresas, apartándose del concepto de alquiler e incorporando diversos ítems que responden a la operatividad y mantenimiento de los espacios ocupados y compartidos;;

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1ro.- Establécese, a partir del 1º de enero de 2008, que el canon a abonar por las Empresas de Transporte de Media y Larga Distancia habilitadas, que operan en la Terminal de Ómnibus, por el uso de los espacios destinados a boleterías, estará conformado por los siguientes ítems:

- Seguridad Policial: 2 agentes por turno de 8 hs. Y 3 los fines de semana y cambio de quincena.
- Seguridad Privada: 4 agentes por turno de 8 hs. Y 2 encargados en turnos de 12 hs.
- Servicio de Limpieza: 4 personas por turno.
- Servicio de Mantenimiento: 3 personas (comprende mantenimiento de los equipamientos en general e instalaciones eléctricas).

ARTICULO 2do.- Las Empresas concesionarias serán catalogadas como "A" o "B" según su capacidad y/o volumen de frecuencias en sus servicios. La Secretaría General a través de su Dirección Terminal de Ómnibus procederá a catalogar a las

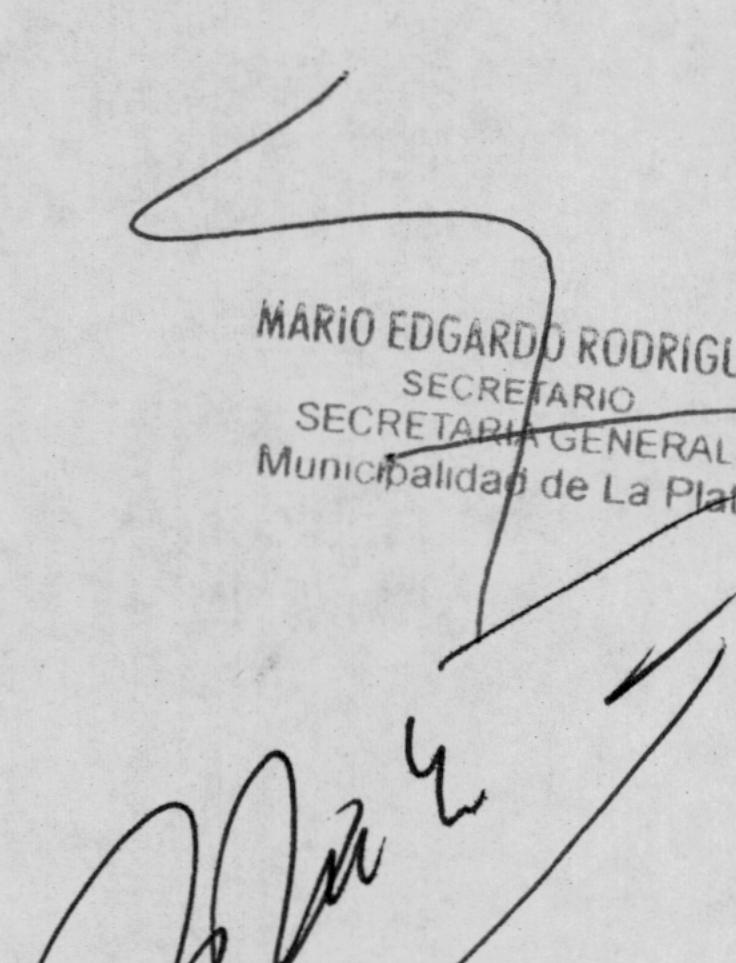
empresas y en consecuencia determinará el importe a abonar por la misma en concepto de canon, de acuerdo al siguiente detalle:

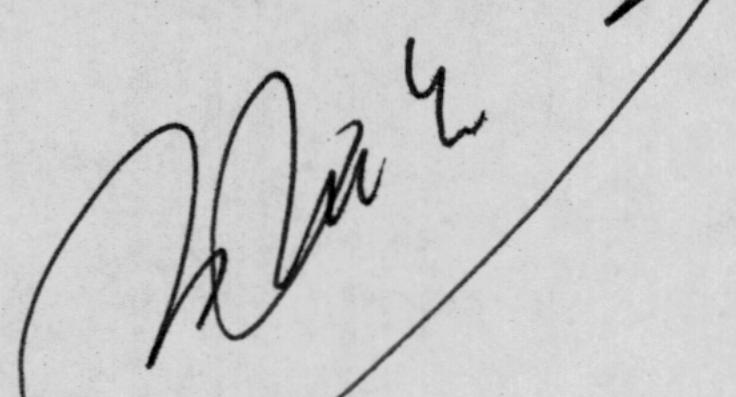
Categoría "A" : Canon de \$ 1.000.-
Categoría "B" Canon de \$ 1.800.-

ARTICULO 3ro.- Las Empresas suscribirán acuerdos sujetándose a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4to.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 5to.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARIO EDGARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de La Plata


Cra. MIRTA S. MONTI
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata